

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210016900

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

1. Decretar el embargo del vehículo de placas FUZ 999, denunciado como de propiedad del demandado y sobre el cual recae la prenda que aquí se ejecuta. Oficiese a la Secretaría de tránsito respectiva y, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

2. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-933998 denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese a la oficina de instrumentos públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo indica el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 30 de hoy 30 AGO 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.